

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

19523 Decreto 293/2010, de 26 de noviembre, de concesión directa de subvenciones a corporaciones locales y mancomunidades de servicios sociales, para el desarrollo de programas locales que favorezcan la integración social de personas inmigrantes de la Región de Murcia para el año 2010.

Los Programas de las Corporaciones Locales para favorecer la integración social de los inmigrantes de la Región de Murcia, responden al "Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y a la Integración de Inmigrantes, así como del Refuerzo Educativo de los mismos", que se concretan en cada Comunidad Autónoma en un Plan de Acción.

Dicho Marco de Cooperación fue examinado en la reunión del día 25 de marzo de 2010, por la Conferencia Sectorial de la Inmigración, del que se deriva el Acuerdo de distribución de dicho Fondo, aprobado por el Consejo de Ministros de 14 de mayo de 2010, al que se da publicidad por la Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo e Inmigración (BOE núm.127, de 25 de mayo de 2010).

Los Programas con las Corporaciones Locales de la Región de Murcia dan respuesta a los Ejes prioritarios de: Acogida, Educación, Empleo, Vivienda, Servicios Sociales, Salud, Infancia y Juventud, Participación, Sensibilización y Codesarrollo del Plan de Acción 2010 Región de Murcia, que constituye el Anexo 2 del "Protocolo de Prórroga para el año 2010 del Convenio suscrito el 20 de octubre de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (MTAS), para el Desarrollo de Actuaciones de Acogida e Integración de Personas Inmigrantes, así como de Refuerzo Educativo".

El mencionado Plan de Acción, que fue acordado el pasado 16 de junio entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración (MTIN) y la CARM, establece que la Comunidad Autónoma de Murcia derivará a las Corporaciones Locales, al menos el 40% de la asignación atribuida con cargo a la aportación que realiza el MTIN. Asimismo se expresa el compromiso del MTIN con el Departamento autonómico coordinador de las actuaciones acordadas, que en el caso de la Región de Murcia es la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Concretamente en el Plan de Acción se ha destinado el 48,28% del total del Fondo al presente Programa, es decir 2.121.700,00 €. Por su parte, la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado lo ha cofinanciado con 909.300,00 €, respetando el acuerdo alcanzado sobre la distribución de la financiación (70%-30%).

Por su parte, las Corporaciones Locales aportan el 15% del total del Programa.

Todo ello con la finalidad de mantener y consolidar los programas que ya están implementados en los distintos municipios y mancomunidades de la Región de Murcia, y que vienen llevándose a cabo desde hace más de una década en materia de integración social de los inmigrantes.

En el marco de la colaboración de la Administración Regional con las Entidades Locales, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, prevé que aquélla pueda conceder subvenciones a éstas, para la realización de obras y servicios a su cargo.

El objeto de la concesión de la subvención es el desarrollo de Programas Locales que favorezcan la integración social de los inmigrantes de la Región de Murcia.

Por otro lado, este Decreto pretende mantener y consolidar los servicios y programas iniciados en las distintas Corporaciones Locales subvencionadas en anualidades anteriores, en tanto dicha continuidad resulta imprescindible para un correcto abordaje del hecho migratorio.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración mediante la concesión de treinta y seis subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de noviembre de 2010.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las Corporaciones Locales, inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, autorizadas para el Colectivo de Inmigrantes, que se detallan en el artículo 5.

2. La finalidad de la concesión es el desarrollo de programas locales que favorezcan la integración social de personas inmigrantes de la Región de Murcia, que se concretan para cada Corporación Local en la realización de dos proyectos, el de "Acogida Básica e Integración" y el de "Refuerzo Educativo". El primero da respuesta a los Ejes prioritarios de Acogida, Empleo, Vivienda, Servicios Sociales, Salud, Infancia y Juventud, Participación, Sensibilización y Codesarrollo, mientras que el segundo proyecto responde al Eje de Educación. Dichos ejes son los establecidos en el Plan de Acción para el 2010, recogido en el "Protocolo de Prórroga para el año 2009, del Convenio suscrito entre la CARM y el MTAS para el Desarrollo de Actuaciones de Acogida e Integración de Personas Inmigrantes, así como de Refuerzo Educativo".

Artículo 2. Financiación.

El importe total de la subvención será de tres millones treinta y uno mil (3.031.000,00) euros, y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes Corporaciones Locales: Abanilla, Abarán, Águilas, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Campos del Río, Cartagena (a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales), Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, La Unión, Las Torres de Cotillas, Librilla, Lorca (a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales), Lorquí, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco (a través del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social. IMSAS), Totana y Yecla. Así mismo serán beneficiarias las Mancomunidades de servicios sociales del Noroeste, Río Mula y Valle de Ricote.

Artículo 6. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de las Corporaciones interesadas, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, por el artículo 11 de la Ley 7/2005.

2. Además, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 10 de este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y materiales empleados en la difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración del Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

A tal efecto habrán de emplearse las imágenes corporativas tanto del Ministerio de Trabajo e Inmigración como de la Región de Murcia incorporadas en el ANEXO VIII del presente Decreto.

e) Facilitar al menos dos ejemplares de cualquiera de los soportes publicitarios empleados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, antes del momento de su distribución.

En el supuesto de otro tipo de publicación (trabajos de investigación, literarios y similares) se estará obligado a facilitar a la Dirección General una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y a su distribución, así como a facilitar la versión electrónica del documento/os objeto de la publicación (en formato Acrobat (*.pdf) Word (*.doc) o equivalente).

f) Comunicar a la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Comunicar a la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado las personas designadas como representantes de la Entidad en la Comisión de Seguimiento, a que hace referencia el artículo 11 del presente Decreto.

3. Los beneficiarios de la subvención, además, se comprometen a colaborar con la/s Institución/es Sin Fin de Lucro en cuyo ámbito territorial desarrolle/n su/s Proyecto/s, estableciendo protocolos de derivación de usuarios y de coordinación de actuaciones entre ambas. Así mismo, deberán informar de la aplicación de dichos protocolos cuando la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado lo requiera.

4. La concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

5. Los centros de servicios sociales que desarrollan el programa de inmigrantes facilitarán las tareas de seguimiento llevadas a cabo directamente por la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. Igualmente tales centros habrán de facilitar las labores de seguimiento que eventualmente la Dirección General pueda encomendar a terceros, en cuyo caso, dicha circunstancia será comunicada por la Dirección General.

6. Las Unidades de Trabajo Social (UTS), tendrán la obligación de utilizar en su unidad de trabajo el "Módulo de Inmigrantes" de la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS); aplicación informática financiada por la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. En el supuesto de que no hubieran sido instruidos

previamente los profesionales de las UTS, la Corporación Local deberá facilitar el acceso a los módulos formativos a fin de poder desarrollar el mencionado módulo en su unidad de trabajo, reflejándose este compromiso en un documento, firmado por el responsable competente en la Corporación Local, en el que se especifiquen tanto el calendario de las acciones formativas previstas como los/as destinatarios/as de dichas acciones, de forma que estén en condiciones de aportar a la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado datos procedentes de la explotación de dicha aplicación antes de la finalización del período de ejecución establecido en el presente Decreto.

7. Las Corporaciones Locales deberán garantizar el acceso de los trabajadores adscritos al programa de inmigrantes, cuando sea necesario, al "Protocolo de Prórroga para el año 2010 del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (MTAS) para el Desarrollo de Actuaciones de Acogida e Integración de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo".

Artículo 7. Pago de las subvenciones.

1. La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá respectivamente del modo siguiente:

CCLL	MTIN	CARM	SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	5.779,50 €	2.476,94 €	8.256,44 €
AYUNTAMIENTO DE ABARAN	13.779,52 €	5.905,51 €	19.685,03 €
AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	39.341,60 €	16.860,68 €	56.202,28 €
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	46.307,92 €	19.846,25 €	66.154,17 €
AYUNTAMIENTO DE ALEDO	710,55 €	304,52 €	1.015,07 €
AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	20.040,49 €	8.588,78 €	28.629,27 €
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	35.252,22 €	15.108,09 €	50.360,31 €
AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	41.646,11 €	17.848,33 €	59.494,44 €
AYUNTAMIENTO DE BENIEL	29.824,85 €	12.782,08 €	42.606,93 €
AYUNTAMIENTO DE BLANCA	9.433,07 €	4.042,75 €	13.475,82 €
AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	3.746,48 €	1.605,63 €	5.352,11 €
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	225.525,99 €	96.654,00 €	322.179,99 €
AYUNTAMIENTO DE CEUTI	13.821,63 €	5.923,55 €	19.745,18 €
AYUNTAMIENTO DE CIEZA	31.293,30 €	13.411,41 €	44.704,71 €
AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	14.953,90 €	6.408,83 €	21.362,73 €
AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	44.064,06 €	18.884,60 €	62.948,66 €
AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	51.628,18 €	22.126,36 €	73.754,54 €
AYUNTAMIENTO DE LA UNION	23.261,95 €	9.969,41 €	33.231,36 €
AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	26.168,19 €	11.214,94 €	37.383,13 €
AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	4.760,99 €	2.040,42 €	6.801,41 €
CONSEJO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE LORCA	185.025,00 €	79.296,43 €	264.321,43 €
AYUNTAMIENTO DE LORQUI	15.303,81 €	6.558,77 €	21.862,58 €
AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	47.093,05 €	20.182,74 €	67.275,79 €
AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	80.621,30 €	34.551,98 €	115.173,28 €
AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	82.823,01 €	35.495,58 €	118.318,59 €
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	538.832,06 €	230.928,04 €	769.760,10 €
AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	18.846,09 €	8.076,89 €	26.922,98 €
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	79.660,26 €	34.140,11 €	113.800,37 €
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	57.044,29 €	24.447,55 €	81.491,84 €
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	31.904,96 €	13.673,55 €	45.578,51 €
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS PARA LA ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO. IMSAS	86.592,63 €	37.111,13 €	123.703,76 €
AYUNTAMIENTO DE TOTANA	58.426,18 €	25.039,79 €	83.465,97 €
AYUNTAMIENTO DE YECLA	45.646,30 €	19.562,70 €	65.209,00 €
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL NOROESTE	60.834,40 €	26.071,88 €	86.906,28 €
MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES DEL RIO MULA	45.746,37 €	19.605,59 €	65.351,96 €
MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES DEL VALLE DE RICOTE	5.959,79 €	2.554,19 €	8.513,98 €

2. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este Decreto aquellos derivados del mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de actividades que estén relacionados, atendida la naturaleza de la subvención, con alguno de los siguientes conceptos:

- a) Personal.
- b) Alquileres.
- c) Suministros.
- d) Viajes.
- e) Celebraciones y certámenes.
- f) Dietas de personal.
- g) Becas y/o ayudas.
- h) Material fungible de oficina.
- i) Material didáctico.
- j) Menaje y/o ropero.
- k) Colaboraciones técnicas.
- l) Actividades subcontratadas.
- m) Trabajos realizados por otras empresas.
- n) Comunicaciones.
- o) Publicidad y propaganda.
- p) Seguros.
- q) Gastos de reparación simple o de mantenimiento.
- r) Otros (convenios, subvenciones...)

Artículo 9. Plazo de ejecución.

El plazo ordinario de ejecución de los programas subvencionados se prolongará hasta el 31 de diciembre del año 2010. Excepcionalmente, podrá establecerse en la Orden de Concesión correspondiente un plazo de ejecución con finalización en una fecha posterior, siempre que se haya justificado adecuadamente que la ejecución del proyecto no puede llevarse a cabo dentro del plazo ordinario indicado anteriormente. Del mismo modo, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido y siempre en casos debidamente acreditados, se podrá solicitar prórroga.

Artículo 10. Régimen de justificación.

1. Si por motivos excepcionales, se hubiera modificado algún aspecto de la actividad a realizar prevista en el proyecto inicial, deberá presentarse la justificación oportuna. Las modificaciones sustanciales deben estar autorizadas previamente por el órgano que concedió la subvención.

El presupuesto del proyecto inicial es limitativo, por lo que la justificación de la subvención deberá respetarlo manteniendo los mismos conceptos de

gasto reflejados en el "ANEXO-II", si bien se podrán modificar sus cuantías hasta en un 20%. No obstante, podrá autorizarse por la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado un porcentaje superior o una modificación de conceptos, previa solicitud debidamente justificada antes de finalizar la ejecución.

2. Las Corporaciones beneficiarias dispondrán del plazo de dos meses, a partir de la fecha de finalización de la ejecución, para presentar toda la documentación justificativa de la subvención en soporte papel, además de aportar en soporte electrónico los ANEXOS correspondientes.

3. Todos los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas...) serán fotocopias compulsadas, las cuales habrán de presentarse junto con los ANEXOS correspondientes.

El sello o acreditación de compulsas deberá expresar la fecha en que se practicó así como la identificación del órgano y de la persona que expide la copia compulsada

4. Si la Corporación dispusiera de varios centros, los documentos de gasto deberán ser emitidos con el nombre y dirección del centro concreto al que se destina el gasto. Excepcionalmente, se podrán admitir otros datos en los documentos de gasto, previa autorización de la Dirección General de Inmigración y Voluntariado.

5. Las Corporaciones beneficiarias deberán presentar siempre para cada uno de los proyectos (Acogida Básica e Integración y Refuerzo educativo) la siguiente documentación:

- Una "Memoria Técnica Justificativa del Proyecto", cuyo modelo será facilitado por la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. Las actividades realizadas deben detallarse y estar relacionadas con los justificantes de gasto que deben aportarse y que se concretan más adelante.

- El "Desglose de Gastos", según el modelo del ANEXO I.

También deberán presentar la "Certificación del Interventor/Secretario de la Corporación Local", según el modelo del ANEXO II, correspondiente a todo el programa local.

6. Además, las Corporaciones deberán presentar, según los conceptos de gasto presupuestados, la siguiente documentación:

a) Personal.

- "Relación de gastos de personal adscrito", según el modelo del ANEXO III.

- Fotocopias compulsadas de las nóminas imputadas.

b) Alquileres.

- La "Certificación Contable de Justificantes de Gasto", según el modelo del ANEXO IV.

- Fotocopias compulsadas de las facturas o recibos periódicos del alquiler de los locales que la Corporación haya utilizado en la ejecución del proyecto.

- Copia compulsada del contrato de alquiler.

c) Celebraciones y Certámenes

La aceptación como gasto de las facturas de comidas o celebraciones en restaurantes, estará supeditada a su inexcusable relación con el programa, debiendo presentar, junto a la "Certificación Contable de Justificantes de Gasto",

una certificación del representante de la Corporación (Interventor o Secretario) en tal sentido, indicando las fechas, número de asistentes y su vinculación al programa.

d) Dietas Personal

Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos se justificarán mediante los documentos "Liquidación Individual de Dietas y Gastos de Viaje" (según el modelo del ANEXO V) y la "Relación General de Liquidación de Dietas y Gastos de Viaje" (según el modelo del ANEXO VI).

Las cuantías de gasto no podrán superar las establecidas para el personal funcionario de la Administración Regional, que en la actualidad están establecidas en:

- Por alojamiento /día Madrid y Barcelona 68,00€; resto: 58,00 €.
- Por manutención /día 39,00 €; sólo comida o sólo cena 19,50 €.
- Para el desplazamiento en vehículo propio: 0,20 € por km.

No podrán ser subvencionadas como dietas los gastos extraordinarios de teléfono, minibar, etc.

e) Becas y/o ayudas

Para su justificación, deberán presentar la "Certificación Contable de Justificantes de Becas y Ayudas", según el modelo del ANEXO VII.

Cuando se supere la cantidad de 200 € por beneficiario, se deberán presentar los correspondientes justificantes de gasto por cada uno de los perceptores.

f) Colaboraciones técnicas

Los gastos relativos a colaboraciones técnicas realizadas por profesorado, monitores, personal de apoyo, profesionales u otros, se justificarán específicamente a través de:

f) 1. La "Certificación Contable de Justificantes de Gasto", según el modelo del ANEXO IV.

f) 2. Facturas por el servicio realizado o documento «RECIBI» por cada uno de los colaboradores, donde constará:

- Denominación del Proyecto.
- Datos de la Corporación (Nombre y CIF).
- Datos del colaborador (Nombre, NIF y Titulación).
- Actividad y tareas realizadas.
- Cantidad percibida.
- Firma y recibí del interesado y V.º B.º del representante de la Corporación.

g) Actividades subcontratadas

Para la justificación de las actividades subcontratadas del proyecto subvencionado o autorizadas posteriormente, la entidad subcontratada deberá emitir factura de gasto a nombre de la Corporación subvencionada por el importe del total contraído.

La copia compulsada de esta factura se acompañará de una memoria económica donde se refleje claramente el desglose de gastos que ha incurrido la entidad subcontratada.

Asimismo, la entidad subcontratada deberá acreditar que está autorizada para realizar las actividades objeto de la subvención que ha desarrollado. Para

ello, facilitará un certificado de estar inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, Registro de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Registro Mercantil, o en el que proceda. Dicho certificado será aportado por la Corporación junto con el resto de documentos justificativos.

h) Publicidad y Propaganda.

Previamente a la realización de la tirada se enviarán los correspondientes ficheros en formato electrónico de la publicidad a realizar, así como dos ejemplares en soporte papel junto a la documentación justificativa con su correspondiente "Certificación Contable de Justificantes de Gasto" (según el modelo del ANEXO IV).

i) Resto de conceptos de gasto

La justificación de los gastos de "Suministros", "Viajes", "Material Fungible Oficina", "Material Didáctico", "Menaje y/o Ropero", "Otros Trabajos realizados por otras Empresas", "Comunicaciones", "Tributos Municipales", "Gastos de Reparación Simple o de Mantenimiento" "Seguros" y "Otros", requerirá la aportación de los justificantes de gasto y pago correspondientes, junto con la "Certificación Contable de Justificantes de Gasto" (según el modelo del ANEXO IV)

7.-Otros aspectos a considerar y documentos a presentar en la justificación.

a) Cursos y Talleres

La realización de cursos y talleres deberá justificarse específicamente con los documentos y criterios siguientes:

a) 1. Documento acreditativo del profesor o monitor que avale sus conocimientos y/o experiencia para la acción formativa a impartir, así como su titulación académica.

a) 2. Certificación emitida por el representante de la Corporación donde conste:

- Horas del curso.
- Calendario de ejecución.
- Relación de alumnos inscritos y de los que han superado el curso.

La cuantía de las indemnizaciones o retribuciones que se abonen como colaboraciones técnicas a los profesores, monitores o ponentes por la impartición de cursos, talleres, conferencias o intervenciones en Congresos, seminarios y actividades análogas, no podrá exceder de las cantidades indicadas en las tablas siguientes:

Tabla I Indemnizaciones para actividades como profesor de cursos, seminarios u otras acciones formativas

Actividad	Cuantías
Impartición de cursos en los que la titulación exigible sea de Licenciado o Doctor	80,00 euros/hora.
Impartición de cursos en los que la titulación exigible sea la de Diplomado o equivalente	60,00 euros/hora.
Impartición de resto de cursos	45,00 euros/hora.

Tabla II Indemnizaciones por realización de otras actividades en materia de formación

Actividad	Cuantías
Impartición de conferencias en Congresos, Seminarios y actividades análogas	De 151,00 a 400,00 euros por conferencia.

Se entenderá por conferencia la exposición que de forma puntual se lleva a cabo por un profesional de acreditada experiencia (se deberá aportar resumen curricular) en el marco de seminarios, jornadas o congresos cuya celebración estuviera incluida en el proyecto.

Estas cuantías incluirán eventuales gastos derivados de alojamiento, manutención y desplazamiento.

La entidad deberá conservar la siguiente documentación en su poder y presentarla en caso de ser exigida por la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado:

a) 3. Justificación de los asistentes a través de partes diarios donde constará nombre, DNI, y firma de los mismos.

a) 4. En el caso de que existiesen gastos de material entregado a los participantes, deberán presentarse los correspondientes documentos de gasto y pago y se acompañará «Recibí» por cada uno de los alumnos con nombre, apellidos y DNI, en el que se relacione y cuantifique el material que le haya sido entregado.

a) 5. Asimismo, deberán justificarse los criterios aplicados para la selección de alumnos.

b) Utilización de locales ajenos a la Corporación.

Si para la ejecución del proyecto resultó necesario utilizar locales que no fuesen los propios de la Corporación, se podrá solicitar la acreditación de que dichos locales cumplen con la normativa vigente para el desarrollo de la actividad que se haya llevado a cabo.

8. Acreditación de pago.

El pago se acreditará con la presentación de la referida "Certificación del Interventor/Secretario de la Corporación Local", según el modelo del ANEXO II.

9. Cofinanciación.

El porcentaje que aporte la Corporación subvencionada para la realización del proyecto puede ser cofinanciado a través de la obtención en su caso, de subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. Para un mismo proyecto la cuantía de las diferentes subvenciones recibidas nunca podrá superar el coste total del proyecto.

La Corporación, para su justificación, deberá comunicar a esta Consejería las ayudas de otras entidades que se concedan para el mismo proyecto que ésta haya subvencionado.

Habrà de justificarse igualmente el 100% del coste del proyecto definitivo y deberá presentarse:

- Documento acreditativo en el que conste la concesión y cuantía de la subvención/es recibida/s por la/s otra/s entidad/es.

- Documentos acreditativos de gasto, que al igual que para el resto de subvenciones, se atenderán a la normativa correspondiente.

Artículo 11. Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento de los programas subvencionados para cada una de las Corporaciones estará compuesta por su presidente, que será el Director General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, o persona en

quien delegue, y, además, por el Técnico de la Dirección General que se designe por el Director, así como por dos representantes de la Corporación beneficiaria.

2. A tal efecto, la Corporación estará obligada a comunicar a la Dirección General, en el plazo de un mes desde la publicación del presente Decreto en el BORM, los datos identificativos y de contacto de las personas designadas por la Corporación para formar parte de la Comisión de Seguimiento.

3. La Comisión de Seguimiento habrá de reunirse al menos una vez al año, previa convocatoria del Presidente, al objeto de evaluar el grado de ejecución y adecuación a los objetivos de los proyectos subvencionados.

Artículo 12. Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Subcontratación.

1. Las Corporaciones Locales beneficiarias, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán subcontratar parcialmente la ejecución de cada uno de los dos proyectos (Acogida Básica e Integración y Refuerzo Educativo) subvencionados, por un porcentaje que no supere el 50% de la totalidad de los mismos.

2. Excepcionalmente y previa autorización por parte de la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, dichas Corporaciones podrán subcontratar por un porcentaje superior.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de noviembre de 2010.—El Presidente, P.D. la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Decreto 46/08, de 26 de septiembre (BORM de 2 de octubre de 2008), María P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.



ANEXO I

DECRETO Nº /2010, DE DE , POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES , PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS LOCALES QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS INMIGRANTES DE LA REGION DE MURCIA PARA EL AÑO 2010

DESGLOSE DE GASTOS

Entidad Local: _____

AÑO 2010

Proyecto: _____

CONCEPTO		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1	PERSONAL		
2	ALQUILERES		
3	SUMINISTROS (Agua, Electricidad, Gas y Combustible)		
4	VIAJES (transporte para beneficiarios)		
5	CELEBRACIONES Y CERTÁMENES (comidas, actos culturales, etc)		
6	DIETAS PERSONAL		
7	BECAS Y/O AYUDAS		
	7.1. Becas para alumnos		
	7.2. Ayudas de atención básica(*)		
8	MATERIAL FUNGIBLE OFICINA (folios, carpetas, fotocopias, etc.)		
9	MATERIAL DIDÁCTICO		
10	MENAJE Y/O ROPERO		
11	COLABORACIONES TÉCNICAS		
12	ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS		
13	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y/O PROFESIONALES		
	13.1. Limpieza		
	13.2. Alojamiento y manutención (albergues, campamentos)		
	13.3. Asesorías, Gestorías		
	13.4. (especificad:)		
14	COMUNICACIONES		
	• Teléfono (especificad con una X: <input type="checkbox"/> Móvil <input type="checkbox"/> Fijo)		
	• Correo, mensajería		
15	PUBLICIDAD Y/O PROPAGANDA		
16	SEGUROS (responsabilidad civil, continente y contenido...)		
17	GASTOS DE REPARACIÓN SIMPLE O DE MANTENIMIENTO		
18	OTROS (especificad: convenios, subvenciones...)		
		TOTAL	

(*) 7.2. Ayudas atención básica: Sólo para alojamiento, manutención, transporte, vestuario, farmacia, ortopedia y odontología.

En _____, de _____ de 2010

(Firma del Interventor o Secretario de la Entidad Local y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO II

DECRETO Nº /2010, DE DE , POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES , PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS LOCALES QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES DE LA REGION DE MURCIA PARA EL AÑO 2010.

(...logotipo de la entidad local...)

D./D^a (...nombre y apellidos del Interventor o Secretario de la Entidad Local...), en calidad de (...cargo que ocupa...) de la (...Entidad Local...),

CERTIFICA:

- PRIMERO: Que con fecha (...fecha ingreso o asiento contable...), se ha recibido la cantidad de (...importe de la subvención concedida en letra... (...y en números...)), correspondiente a las aportaciones del Ministerio de Trabajo e Inmigración y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Orden de de de 2010, del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se conceden subvenciones en materia de inmigración para el año 2010), destinadas a financiar el desarrollo del Programa Local de integración social de los inmigrantes (Proyectos de “Acogida Básica e Integración” y de “Refuerzo Educativo), habiéndose registrado en la partida/s (...partida contable/s...) de la contabilidad (...de la entidad local...) del ejercicio económico 20(...), con la operación número (...número de operación contable...).
- SEGUNDO: Que dicho importe ha sido destinado íntegramente al programa para el cual se concedió dicha subvención, de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa en materia presupuestaria, y se ha efectuado el pago o se encuentra comprometido para tal finalidad.
- TERCERO: Que toda la documentación justificativa original correspondiente al proyecto subvencionado, se encuentra en el departamento a disposición de los órganos de control competentes.

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente certificación, de Orden y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. (...Alcalde o Presidente de la entidad local...), en (...municipio y fecha...)

Vº Bº
Alcalde o Presidente

...firma del Interventor/Secretario y sello de la entidad...



ANEXO V

DECRETO Nº /2010, DE DE , POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES , PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS LOCALES QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES DE LA REGION DE MURCIA PARA EL AÑO 2010.

Año:

ENTIDAD: _____

PROYECTO: _____

LIQUIDACION INDIVIDUAL DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

DATOS DEL PERCEPTOR

D./D ^a .:	
categoría profesional	
domicilio en	
y D.N.I. nº	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO		TOTAL
Alojamiento	(poned nº de días) días	
Manutención	(poned nº de días) días	
Billete en	(especificad medio de transporte)	
Traslado en vehiculo propio	(poned nº de kms.) Kms.	(poned nº de matricula)
TOTAL		

(Lugar y fecha)

Recibí,

Conforme con la liquidación formulada,

(Firma del/la perceptor/a)

(Nombre y firma **Interventor o Secretario de la Entidad Local** y sello de la misma)

Observaciones: Este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes, etc.), excepto en el caso de traslado en vehículo propio.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO VIII

DECRETO Nº /2010, DE DE , POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES , PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS LOCALES QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES DE LA REGION DE MURCIA PARA EL AÑO 2010.

ESCUDO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA



ESCUDO DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

